

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 07 de enero de 2022.*

*Yoly Stivaliz Barreto Gómez  
Secretaria*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 045**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado a la demandada, dentro del presente proceso Verbal Impugnación de la Paternidad promovida a través de apoderado judicial por el señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ ESCOBAR en contra dela menor SARA GISELLE HERNANDEZ HINCAPIE, representada por su progenitora la señora LADY NAYIBY HINCAPIE FRANCO, quien realiza pronunciamiento a nombre propio, solicitando se vincule al señor JHONATTAN ALEXIS ZAPATA como presunto padre de la menor; por ser procedente lo solicitado, este despacho procederá a integrar el Litis consorcio necesario por pasiva con el presunto padre de la menor, señor JHONATTAN ALEXIS ZAPATA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por no contestada la demanda por la parte demandada.

2º) ORDENAR la integración del litisconsorcio necesario con el señor JHONATTAN ALEXIS ZAPATA, en el extremo pasivo.

3º) NOTIFICAR el contenido de este auto al señor JHONATTAN ALEXIS ZAPATA, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma. Realícese la notificación a través del correo electrónico de este despacho, a la dirección aportada por la demandada.

NOTIFÍQUESE



WILMAR SOTO BOTERO

Juez (E)

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>008</b> HOY, <b>CATORCE (14) DE ENERO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
---